



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 13 de octubre de 2023- Número 6112

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 822** Extracto de la convocatoria del IX Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor". 2673
- 823** Orden nº 1093, de fecha 6 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria del IX Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor". 2674
- 824** Resolución nº 1112, de fecha 6 de octubre de 2023, relativa a la rectificación de error detectado en la orden nº 0908, referente a la baremación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Inspector de Consumo (BOME nº 6109 de 3 de octubre de 2023). 2675
- 825** Requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas para ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del Programa Erasmus, curso 2022/2023. 2676

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 826** Notificación a posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 15/2023 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla e instado por D^a Ana María Fernández Sempere contra la Ciudad Autónoma de Melilla. 2677

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 827** Extracto de las subvenciones públicas destinadas a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para la concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla para 2023 (I Premio Melilla Sostenible 2023). 2678
- 828** Resolución nº 0209, de fecha 9 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria y bases de las subvenciones públicas o privadas sin ánimo de lucro para la concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla para 2023 (I premio melilla sostenible 2023). 2679

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 829** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 14/2023, seguido a instancias de Balearía Eurolíneas Marítimas S.A. 2689

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 830** Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración en Proyecto Melilla, SAU. 2690

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

822. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR".

TítuloES: CONVOCATORIA VIII CERTAMEN DE REDACCION JUVENIL CLARA CAMPOAMOR REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO 2023

TextoES: BDNS(Identif.):721028

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721028>)

CERTAMEN DE REDACCION JUVENIL: IX CERTAMEN DE REDACCION JUVENIL CLARA CAMPOAMOR.2023

PARTICIPANTES: JOVENES CON RESIDENCIA LEGAL EN MELILLA Y EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y 18 AÑOS.

PLAZO DE PRESENTACION: DESDE EL DIA SIGUIENTES DE SU PUBLICACION EN BOME.

PLAZO DE FINALIZACION :15 DE NOVIEMBRE 2023

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-10-11

Firmante: DÑA.MARTA VICTORIA FERNANDEZ DE CASTRO.CONSEJERA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD.-

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

823. ORDEN Nº 1093, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden con registro número 2023001093, de fecha 06 de octubre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR", con las siguientes determinaciones:

1º.- Pueden participar en el concurso todos los jóvenes con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 12 y los 18 años.

Los/Las participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, que contengan reflexiones sobre su percepción del fenómeno de la Violencia de Género. Se valorará en dicha redacción la sensibilidad y compromiso con la igualdad y en consecuencia la intolerancia contra la violencia de género, asimismo se valorará el carácter innovador del trabajo realizado, así como su claridad expositiva. Deberá tener una extensión no superior a cinco folios escritos en tipografía Arial 12, por una sola cara y a doble espacio.

2º.-En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de la entidad, en caso de presentarse por alguna, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor/a, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, sita en la C/ Querol, nº 7, permanecerá abierto hasta el 15 de Noviembre de 2023, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4º.-Se concederán tres premios * por valor económico de 300 euros al primero, 200 euros al segundo y 100 euros al tercero, a los/as autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 10 accésit en premios por valor de 60 euros cada uno.

Así mismo se concederán dos premios globales a las entidades mejor representadas, de 500 euros.

* Dichos premios consistirán en material educativo informático y lotes de libros, cuya temática estará relacionada con la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad

Tal y como establece el art. 23.2 d) de la LGS 38/2003 para la concesión de los premios, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

5º.-Antes de publicarse la presente convocatoria, la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, dictará Orden designando la composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios, el mismo, estará constituido por un Jurado integrado por la Viceconsejera de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, y por tres empleados públicos que deberán ser agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La composición del Órgano Colegiado se dará a conocer el día que se haga público el fallo.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en la forma que se determine.

7º.- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- El fallo del jurado se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

10º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

824. RESOLUCIÓN Nº 1112, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ORDEN Nº 0908, REFERENTE A LA BAREMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE CONSUMO (BOME Nº 6109 DE 3 DE OCTUBRE DE 2023).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Resolución de 06/10/2023, registrada al número 2023001112, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3537/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 0908 de fecha 28 de septiembre de 2023, relativa a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos resultante de la baremación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Inspector de Consumo (BOME nº 6109 de 03 de octubre de 2023), en el sentido siguiente:

Donde dice: ...”

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	EXP. ROF.	FORMACIÓN	TOTAL
127	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA	0,00	0,00	0,00	0,00
128	ESQUETA TABAREZ, AMAYA	0,00	0,00	0,00	0,00
129	FERNÁNDEZ RECIO,SANA	0,00	0,00	0,00	0,00

Debe decir:...”

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	EXP. ROF.	FORMACIÓN	TOTAL
127	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA	0,00	0,00	0,00	0,00
128	ESQUETA TABAREZ, AMAYA	0,00	0,00	0,00	0,00
129	FERNÁNDEZ COMPÁN, NURIA E.	0,00	0,00	0,00	0,00
130	FERNÁNDEZ RECIO,SARA	0,00	0,00	0,00	0,00

...”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 9 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

825. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO 2022/2023.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2023000293, de fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADEMICO 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 65, de 12 de septiembre de 2023.

III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: "(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)".

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO
15512989H	62/2023/ERASMUS	2
26824375G	42/2023/ERASMUS	1 y 5
45313356K	40/2023/ERASMUS	4 y 5
45321228G	76/2023/ERASMUS	1
45321809X	75/2023/ERASMUS	1
45321812J	84/2023/ERASMUS	1
45322612P	77/2023/ERASMUS	4
45322632M	79/2023/ERASMUS	4
45324711Z	88/2023/ERASMUS	4
76067172P	58/2023/ERASMUS	2

Motivos del requerimiento:

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico que se establezca en la correspondiente Convocatoria
5. Documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 10 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

826. NOTIFICACIÓN A POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2023 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA E INSTADO POR D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ SEMPERE CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2023 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MELILLA E INSTADO POR DOÑA ANA MARÍA FERNÁNDEZ SEMPERE CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Melilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se sigue con número de procedimiento abreviado 15/2023, interpuesto por la representación procesal de Ana María Sempere contra el acuerdo de desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial dictado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de julio de 2023, y para que se practiquen las notificaciones y emplazamientos previstos en artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a cuantos aparezcan como interesados en él , se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número de autos de procedimiento abreviado 15/2023. del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Melilla, y ordenar, a tenor de lo preceptuado en el 48 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 78.3 de dicha Ley, el envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir copia autenticada del expediente completo, foliado y acompañado de un índice igualmente autenticado de los documentos que contenga

Segundo. Notificar la presente resolución y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Melilla en el referido recurso contencioso-administrativo, en legal forma, en el plazo de nueve días

Melilla 9 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

827. EXTRACTO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA 2023 (I PREMIO MELILLA SOSTENIBLE 2023).

TítuloES: Acuerdo Consejo de Gobierno (6/10/23) Subvenciones Pub. a Entidades Publicas o Privadas para Protección de la Naturaleza en la CAM I Premio Melilla Sostenible 23

TextoES: BDNS(Identif.):720526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720526>)

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con la protección, el estudio de la naturaleza o el patrimonio natural o cuenten con una trayectoria acreditada en relación a dicho objeto.

Segundo Finalidad:

El objetivo y finalidad que se pretende obtener, es premiar el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad.

Tercero. Bases Reguladoras:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art 22.1 Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla art. 12.

Cuarto. Importe:

20.000 euros

Quinto . Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-10-06

Firmante: D. Antonio Jesús García Alemany
Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

828. RESOLUCIÓN Nº 0209, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA 2023 (I PREMIO MELILLA SOSTENIBLE 2023).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Resolución de 9 de octubre de 2023, registrada la número 2023000209 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha DISPUESTO:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA 2023 (I PREMIO MELILLA SOSTENIBLE 2023)

- Denominación: **SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA 2023 (I PREMIO MELILLA SOSTENIBLE 2023)**

Presupuesto: 20.000 euros.

Ejercicio: 2023

Partida Presupuestaria: 07/17201/48900 SUBVENCIÓN ONG'S PROTECCIÓN A LA NATURALEZA

Plazo de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOME.

Con arreglo a las siguientes Bases aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión Ejecutiva Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I PREMIOS MELILLA SOSTENIBLE 2023

ÍNDICE

Artículo I.- Objeto y finalidad.....	3
Artículo II.-Beneficiarios.....	3
Artículo III.-Actuaciones subvencionables.....	4
Artículo IV.- Importe disponible para las ayudas.	4
Artículo V.-Importe de la subvención.....	5
Artículo VI.- Compatibilidad de la financiación.....	5
Artículo VII.- Plazo de Ejecución de los proyectos.	5
Artículo VIII.- Resolución de la convocatoria.	5
Artículo IX.- Justificación y verificación del proyecto.	6
Artículo X.-Gastos no subvencionables.....	7
Artículo XI.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.....	7
Artículo XII.- Procedimiento de concesión.....	8
Artículo XIII.- Criterios de Valoración.....	9
Artículo XIV.-Presentación de la solicitud, documento y plazos.	10
Artículo XV.- Subsanación de la solicitud.....	11
Artículo XVI.-Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.	12
Artículo XVII.- Tramitación del procedimiento.	12
Artículo XVIII.- Contenido mínimo de los proyectos (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN). 14	
Artículo XIX.-Forma de hacer efectiva la subvención.	14
Artículo XX.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.....	14
Artículo XXI.-Reintegro de la subvención.....	16
Artículo XXII.- Procedimiento de reintegro.	16

Objeto y finalidad.

El objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas para financiar las actuaciones previstas en la línea de subvención 7, definida en el Capítulo 7, del "Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, ejercicio 2023 - 2025" aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023. cuyo objetivo es fomentar actuaciones encaminadas a mejorar la participación ciudadana en el ámbito del medio ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En base a lo expuesto, y a través de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, la Ciudad Autónoma de Melilla quiere premiar a los cinco (5) proyectos que más hayan contribuido a la concienciación y protección del medio ambiente durante el presente año (2023).

El objetivo y finalidad que se pretende obtener, es premiar el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, por la Ciudad Autónoma de Melilla se remitirán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la referencia de las Bases Reguladoras de la Subvención, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley. Corresponde en este caso su realización al personal administrativo de la secretaria de la consejería de medio ambiente y naturaleza

Beneficiarios.

Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con la protección, el estudio de la naturaleza o el patrimonio natural o cuenten con una trayectoria acreditada en relación a dicho objeto.

El ámbito de actuación de los beneficiarios será la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo tener su sede o delegación en la ciudad.

Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos de las presentes bases.

No podrán acceder a las subvenciones reguladas por las presentes Bases las asociaciones, entidades privadas, las organizaciones de voluntario y las fundaciones que:

- a) Hayan sido sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o se hallen incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.
- b) Hayan sido sancionadas por faltas graves y muy graves derivadas del incumplimiento de la legislación medioambiental, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la correspondiente sanción.
- c) Se de algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados del 4 al 6 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar su veracidad y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Actuaciones subvencionables.

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados tendrán como finalidad la concienciación para la protección del entorno natural melillense. Las actuaciones que se consideran subvencionables son:

- Acciones que fomenten la conciencia ambiental en la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
- Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
- Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
- Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones. □ La lucha contra el cambio climático, reducción de la contaminación.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.
- El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
- El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de la Ciudad de Melilla.

Importe disponible para las ayudas.

El importe para la presente ayuda es de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) de la partida presupuestaria 2023 07/17201/48900 SUBVENCIÓN ONG'S PROTECCIÓN A LA NATURALEZA.

Importe de la subvención.

Únicamente cinco (5) proyectos serán premiados con esta subvención. El importe para cada proyecto seleccionado será de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS).

Compatibilidad de la financiación.

La subvención objeto de esta convocatoria será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de la Ciudad Autónoma de Melilla (o cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales), siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como viene recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS); que en su artículo 19.3 define:

“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.”

Plazo de Ejecución de los proyectos.

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado el 1 de enero de 2023 y el plazo máximo para el inicio de su ejecución no podrá extenderse más allá del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.).

Resolución de la convocatoria.

La resolución de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta motivada elevada por los Órganos intervinientes en el procedimiento de la concesión de la subvención, por la persona que ostente el cargo de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza y notificada en el plazo máximo de un (1mes) mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Dicha resolución se notificará a las personas interesadas mediante notificación telemática y además se publicará en el BOME, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberse notificado resolución alguna, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver que la citada Ley impone a la Administración.

La resolución determinará, por un lado, las subvenciones concedidas; seguida de la relación de suplencias en caso de existir, dejando constancia de tal carácter y ordenadas siguiendo el orden descendente de puntuación obtenida en la fase de valoración con indicación igualmente de Entidad y proyecto, y de las solicitudes denegadas expresando el motivo de denegación o excluidas indicando el motivo de exclusión.

La resolución a la que se refieren los párrafos anteriores pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los interesados podrán recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza en el plazo de un mes, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, a efectos de general conocimiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, la relación de entidades beneficiarias con indicación del respectivo importe de la ayuda concedida y proyecto de inversión financiado.

Justificación y verificación del proyecto.

Las actuaciones objeto de las presentes Bases, deben poder verificarse o certificarse que se han iniciado dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo VII.- Plazo de Ejecución de los proyectos. Por lo que la Entidad que aspire a ser beneficiaria tendrá que presentar, en soporte informático, la documentación siguiente:

- Una memoria, debidamente firmada, indicando las actividades realizadas, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Los documentos, materiales y bases de datos resultantes de los trabajos que resulten de las actuaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de proyectos que incluyan actuaciones diferentes a las definidas en el Artículo III.- Actuaciones subvencionables.

En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la subvención, lo comunicará previamente por escrito a la entidad beneficiaria con la finalidad que los enmiende. La entidad dispone de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.
- La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos o inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos o indirectos.
- b) Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención salvo aquellos que correspondan a nueva contratación dirigida exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) El coste de redacción del proyecto.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- h) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto presentado.

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Es necesario que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece con respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
- b) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en la Ciudad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las organizaciones internacionales y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- d) Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de la Ciudad Autónoma de Melilla, si es el caso.
- e) No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.
- f) Entregar la versión íntegra de los documentos presentados, señalándose las partes de los mismos que puedan verse afectados por las excepciones del artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/34/CE y 2003/35/CE). Asimismo, se entregará una versión reducida de los documentos en el que se excluirán las partes que puedan verse afectados por las excepciones del mencionado artículo 13, para su exposición al público.
- g) Participar, si así se decide por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en jornadas organizadas por la Administración de la Ciudad para la difusión de los resultados o intercambio de experiencias relacionadas con la presente convocatoria.

De cualquier manera, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban otras subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva por el importe de la subvención expuesto anteriormente, de entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la LGS.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones será nombrado por el Director General de Sostenibilidad

Las solicitudes presentadas serán analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por las siguientes personas:

- La presidencia de la Comisión la ostenta el Director General de Sostenibilidad
- Vocal 1: Técnico de Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental
- Vocal 2: Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Urbano
- Vocal 3: Jefe de Oficina Técnica de Protección del Medio Natural
- Secretaría: Coordinadora Técnica de la Consejería de Medio Ambiente (Que asumirá las funciones de instructora del expediente)

La comisión presenta la propuesta de concesión de la subvención al/ a la titular del órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de dos meses, contadores desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Criterios de Valoración.

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente, que serán tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones objeto de la subvención por parte de la comisión evaluadora y cuya puntuación máxima será de 60 PUNTOS.

a) Proyecto con actuaciones orientadas al interés general de la Ciudad relacionadas con el Medio Ambiente. Dentro de este criterio se valorarán las siguientes aportaciones: (Hasta 40 PUNTOS)

- Científicas, técnicas, sociales o administrativas que representen una contribución relevante para el patrimonio natural y la biodiversidad, la conservación, uso sostenible, mejora y restauración de los recursos naturales (máximo 10 puntos).
- Científicas, técnicas, sociales administrativas que representen una contribución relevante a la o mejora de la calidad del aire y a la prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica y la reducción del riesgo derivado de productos químicos (máximo 10 puntos).
- administrativas que Científicas, técnicas, sociales o representen una contribución relevante para el desarrollo de respuestas de adaptación y de aumento de la resiliencia ante el cambio climático (máximo 10 puntos).
- administrativas que Científicas, técnicas, sociales o representen una contribución relevante a la prevención en la generación de residuos y la economía circular (máximo 10 puntos).

Y dentro de cada ACTUACIÓN se tendrá en cuenta:

- Participación de la ciudadanía en el proyecto. A que tipo de personas va dirigido.
- Carácter integrador, participativo y solidario.
- La especificidad social del proyecto: relacionado con algún aspecto de la Ciudad.
- Carácter innovador, esfuerzo y compromiso: Se valorarán especialmente proyectos o iniciativas sobre problemas ambientales no resueltos, y que permitan generar conciencia sobre los principales retos y desafíos del medio ambiente.
- La calidad de la programación.

b) El reforzamiento y/o complementariedad del proyecto respecto de las acciones municipales. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 5 PUNTOS)

- Carencia de la actividad que se desarrolla en la zona.
- Relación con otras actividades organizadas por la Ciudad.

c) Contribución del proyecto a la difusión y mejora de la imagen de la Ciudad. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 5 PUNTOS)

- Proyección más allá del ámbito local.
- Repercusión sensibilizadora del programa.
- Proyección en medios de comunicación.

d) Grado de cumplimiento del objetivo explicado en el Artículo I de la presente Base. (Hasta 5 PUNTOS)

e) Características de las entidades/asociaciones. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS)

- Número de voluntarios/empleados que participan en el proyecto.
- Número de beneficiarios del proyecto/ actuación.
- Características, objetivos y viabilidad técnica.
- Los objetivos en función de los recursos disponibles, económicos, humanos, materiales y de infraestructura.
- Grado de implicación de la entidad con la Administración local.

f) Número de subvenciones concedidas a la entidad para la realización de las actuaciones subvencionables: (Hasta 2 PUNTOS)

- Se valorará el esfuerzo realizado por la entidad para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados.

Los cinco primeros proyectos que obtengan la puntuación más alta, serán los beneficiarios de las ayudas de las presentes Bases.

Presentación de la solicitud, documento y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.).

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero del ramo, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Los documentos solicitados en el Artículo IX.- Justificación y verificación.
- e) Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- f) Proyecto para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas Bases.
- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención.
- h) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.

- i) Acreditar de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.
- j) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos proporcionados en la documentación adjunta a la solicitud, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales pudieren derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado cuerpo normativo.

Si en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.

Los Órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención son el Órgano de Instrucción, el Órgano Colegiado y el Órgano Concedente que serán:

Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se llevará a cabo, de oficio, la comprobación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.
- b) Que se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración General del Estado, y ante las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la persona jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y la inscripción a los registros correspondientes.

Órgano Colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será nombrado por el Director General de Sostenibilidad, que la presidirá estará compuesto por tres empleados públicos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando como Secretario el empleado público de la misma, que además ostentará las funciones de órgano instructor. Este Órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Órgano Concedente. - Será el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el B.O.M.E. Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023; en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Colegiado a través del Órgano instructor.

Tramitación del procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres fases:

- a) Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano instructor nombrado por el Director General de Sostenibilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes se deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En esta fase se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las presentes Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Fase de Estudio y Valoración.

En esta fase se realizará la evaluación de las diferentes solicitudes que se presenten por la comisión de valoración, elaborando un informe de las solicitudes presentadas.

Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación el Órgano Colegiado. Será en esta fase en la cual se realizará la puntuación conforme a los criterios del Artículo XIII. – Criterios de Valoración de las presentes Bases.

c) Decisoria.

En esta fase se realizará la propuesta de concesión o denegación motivada de la subvención.

El artículo 15 del RGSCAM, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y 41 de la LPAC, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el Órgano Colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, para que en el plazo de diez días las entidades comuniquen su aceptación.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Conforme al artículo 14 del RGSCAM y el 22.1 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se remitirá por el Órgano Colegiado al Órgano Concedente, para que resuelva la concesión de la subvención conforme al artículo 16 del RGSCAM. La Orden del Órgano Concedente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 de la RGSCAM. Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el B.O.M.E.

Contenido mínimo de los proyectos (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN).

Los proyectos/ estudios de las solicitudes presentadas, deberán contener como mínimo los siguientes contenidos:

1. . Ubicación de la acción a desarrollada.
2. . Descripción de las acciones.
3. . Descripción y fichas técnicas de la maquinaria y equipos empleados, en su caso.
4. . Presupuesto del proyecto/estudio. El presupuesto incluirá los conceptos objeto de esta convocatoria.
5. . Objetivos a conseguidos con la acción ejecutada.
6. . Porcentaje de empleo que se generó respecto a la plantilla actual de la entidad solicitante.

Forma de hacer efectiva la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión, aceptada por el beneficiario, la financiación se hará efectiva de manera inmediata en la cuenta que la beneficiaria indique.

Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones de la beneficiaria:

- Aceptar la subvención otorgada, lo que conlleva la de todas las condiciones y normas citadas en las presentes Bases. Si en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no se renuncie expresamente y por escrito de la misma, se entenderá que la subvención queda aceptada.
- Cumplir el objetivo y haber realizado plenamente la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto/estudio y la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al ingreso de la subvención regulada mediante estas Bases.
- Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación del cronograma de los proyectos subvencionados justificando la modificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Haber realizado actividad en los últimos dos años.
- Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, relativos a los resultados del proyecto/ actuación.
- Incorporar en los estudios y publicaciones las perspectivas de igualdad y de género y no utilizar en ningún soporte de difusión, en caso de realizar publicidad o materiales didácticos para las actividades, lenguaje o imágenes sexistas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. Asimismo, en los documentos generados el lenguaje deberá ser inclusivo.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividad, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso; tal y como se establece en el art.7.8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto/Estudio presentado.

Reintegro de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación que, en todo caso, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o ampliación en su caso.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
- e) Incumplir la incompatibilidad de esta subvención contenida en las bases.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

- El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del Órgano Competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.
- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del Órgano concedente.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ANEXO I – MODELO DE PRESENTACIÓN.

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:			
Correo-E <input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/>			
ACTUACIÓN:	I PREMIOS MELILLA SOSTENIBLE		
DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)			
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención.		
<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades.		
<input type="checkbox"/>	Otorgamiento de representación (si procede). ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de identidad. ⁽²⁾		
<input type="checkbox"/>	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽³⁾		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾		
<input type="checkbox"/>	Justificación del pago realizado por medios electrónicos. ⁽⁶⁾		
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia. ⁽⁷⁾		

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las Bases reguladoras de la subvención para la concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla, y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (6) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª _____ con DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

ANEXO IV – AUTORIZACIÓN DE CESIÓN

ANEXO IV Autorización de cesión y comprobación de datos personales.

AUTORIZACION

D/Dª _____ con DNI nº _____

AUTORIZA.

Recabar de las siguientes administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

SI/NO Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): copia íntegra de la última declaración del I.R.P.F. presentada o certificación negativa de su no presentación, certificación obligaciones tributarias.

SI/NO Seguridad Social: Vida Laboral; Certificados de Pensiones; Situación Laboral; estar al corriente de obligaciones; Prestaciones Públicas

SI/NO Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro.

SI/NO Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.

SI/NO Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones y situación como demandante de empleo. Dirección General de Administraciones Públicas: Padrón Municipal de Habitantes.

SI/NO IGAE: Consulta de concesión y ayudas.

SI/NO Dirección General de Policía: Consulta y verificación de datos de identidad.

SI/NO IMSERSO: Datos sobre dependencia.

SI/NO INE: Consulta y verificación de datos.

SI/NO EDUCACIÓN: Datos académicos, de matriculación, de prestaciones o ayudas.

Firmado:

Melilla 9 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

829. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 14/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE BALEARÍA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad**, ha ordenado la remisión del expediente 29192/2022 relativo al recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por BALEARIA EUROLINEAS MARÍTIMAS S.A., interpuesto contra Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla dictada en expediente 52-C-009/23.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en **el Procedimiento Ordinario 0000014/2023**, NIG 52001 45 3 2023 0000190, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla 9 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

830. BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN EN PROYECTO MELILLA, SAU.

PRIMERA. - Objeto.

De conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, extensible mediante la D. A. séptima a las sociedades mercantiles públicas, aquellos puestos de trabajo de carácter estructural de Proyecto Melilla, S.A.U. que han sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, serán incluidas en este procedimiento de estabilización.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos mediante sistema de concurso para ocupación indefinida de dos puestos de trabajo.

Puestos de trabajo a cubrir:

N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN
1	TÉCNICO MEDIO EN ADMINISTRACIÓN	2	Diplomado en empresariales, Grado en ADE, o equivalente.
1	TÉCNICO MEDIO EN COMUNICACIÓN	2	Diplomado en Ciencias de la Información o equivalente.

SEGUNDA. -Naturaleza del puesto de trabajo a cubrir y principios que rigen el proceso

Ambos puestos de trabajo tendrán carácter indefinido, conforme al principio de estabilidad en el empleo establecido en el art. 34, en la resolución de fecha de 22 de junio del Área de Trabajo e Inmigración del Gobierno de Melilla relativa a el V Convenio Colectivo de Proyecto Melilla SAU.

Asimismo, en los procesos selectivos regirán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERA. - Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
 - a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder.
- d) Poseer la titulación exigida para cada una de las categorías a las que se opte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No ostentar la condición de personal con contrato indefinido en Proyecto Melilla, SAU en la categoría objeto de la convocatoria.

3.2. Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.- Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo a las presentes bases.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU.
- 3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma".

QUINTA. - Plazas a solicitar

- 1.- Las personas interesadas en participar en el concurso deberán solicitar la plaza a la que pretende acceder, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos que se especifican.
- 2.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.
- 3.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este plazo se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

SEXTA.-Publicidad

- 1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de Proyecto Melilla, SAU.

<https://www.promesa.net/>

- 2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de Proyecto Melilla, SAU. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉTIMA: Órgano de Selección

- 1.- La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a un órgano de selección que tendrá la composición siguiente:

- Presidente: Un empleado de Proyecto Melilla de carácter fijo.
- Vocales: 2 vocales, que serán personal fijo de Proyecto Melilla S.A.U. Así mismo, los delegados de personal de la empresa designarán a un observador.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU.

Dicho órgano habrá de realizar una valoración provisional de los méritos con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la Proyecto Melilla, SAU. La valoración definitiva de los méritos se publicará, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de Proyecto Melilla SAU., para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Además de las personas titulares de dicho Tribunal, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

- 5.- Las personas que formen parte del Tribunal de selección serán nombradas por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU, publicándose dicho nombramiento en la web de Proyecto Melilla SAU y en el BOME.

6.- La composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- 7.- Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se trate.

8.- Las personas integrantes del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del Tribunal la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Sólo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA. - Valoración de méritos

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal en puestos correspondientes a la misma categoría que la plaza a la que se opte.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados como personal laboral en Proyecto Melilla, SAU de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad al puesto de trabajo al que se opta (hasta un máximo de 80 Puntos). Se valorarán con 0,80 puntos por cada mes completo de servicios prestados

a.2) Servicios prestados como personal laboral en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras empresas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados como funcionario o personal laboral en una Escala, Subescala, clase y categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que se opta, en Proyecto Melilla, SAU (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

Cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras empresas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b) Formación

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se computará:

1. Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por Proyecto Melilla, SAU en los 25 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria,

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos por cada ejercicio superado.

2. Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con el puesto a cubrir, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.

- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

DÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

1.- La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" en la categoría a la que se aspira ingresar, prestados en Proyecto Melilla, SAU sin la limitación en el cómputo de tiempo.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por orden de entrada en el registro de la Sociedad.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en la forma prevista en las presentes bases, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

UNDÉCIMA. - Finalización del proceso selectivo

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal acordará la propuesta definitiva de los candidatos a ocupar las plazas previstas en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que hayan superado el mismo. Dicha propuesta será sometida al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU, para su ratificación, debiéndose publicar dicho acuerdo del Consejo en la web de Proyecto Melilla, SAU.

2.- El Tribunal no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al número de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de la formalización de su contrato, el órgano convocante propondrá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU de las personas que figuren en siguiente lugar según el orden de su calificación.

4.- El Tribunal de selección ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases. Del presente procedimiento de selección, no se constituirán bolsas de trabajo de ninguna categoría.

Melilla, 26 de septiembre de 2023,
Esther Donoso García-Sacristán
Presidenta

ANEXO
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS
DATOS DE LA CONVOCATORIA

--

A) DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE	D.N.I.
FECHA NACIMINETO:	NACIONALIDAD
DOMICILIO	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

B) MÉRITOS PROFESIONALES

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 80 PUNTOS
1.- Por cada mes completo de la misma categoría a la que se opta en Proyecto Melilla S.A.U. 0,80 puntos Total meses: ----- x 0,80 ----- puntos
2.- Por cada mes completo de la misma categoría a la que se opta en otras empresas 0,50 puntos. Total meses: ----- x 0,50 ----- puntos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)
3.- Por cada mes completo con categoría inferior a la que se opta en Proyecto Melilla S.A.U. 0,25 puntos Total meses: ----- x 0,25----- puntos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL : -----
Estas circunstancias se acreditarán mediante certificados de vida laboral y/o contratos de trabajo.
2.- FORMACIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS
1. Ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por Proyecto Melilla SAU., 5 puntos por cada ejercicio superado. Total ejercicios: ----- x 5 -----puntos
2.- Por cursos relacionados con la plaza a la que se opta, con una duración mínima de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso Total horas: ----- x 0,05 -----puntos
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: -----

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- DNI.
- CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTO MELILLA S.A.U.

- CERTIFICADO DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR PROYECTO MELILLA S.A.U.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En Melilla, a de de 2023
Fdo: